



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia, Quindío, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 630014003006-2023-00158-00

En atención al memorial que obra en el documento número 055 del expediente electrónico, presentado por la apoderada judicial de la llamada en garantía dentro de este asunto, en el que describe el traslado al informe remitido por el Tribunal Nacional de Ética Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia, y solicita, entre otras, la suspensión de la diligencia programada para el día de hoy a las 8:30 de la mañana, el despacho advierte pertinente dicha suspensión, máxime cuando el término de traslado concluye el 01 de febrero hogaño, esto de conformidad con lo dispuesto en auto de enero 26 de 2024¹.

En consecuencia, el despacho procede a suspender la diligencia programada para el día de hoy.

Ahora bien, una vez fenezca el término antes citado, se resolverá lo pertinente a la solicitud de ratificación del informe rendido por el magistrado instructor Dr. GUSTAVO ADOLFO GARCÍA HENAO, quien emitió la decisión de fondo en el Proceso Ético Disciplinario con radicado número 1640 de 2020, a fin de escucharlo en audiencia, donde se evacuarán todas las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Finalmente, en atención al memorial que antecede referente a la sustitución de poder, el despacho, luego de haber realizado el análisis del mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General de Proceso, se dispone reconocer personería al abogado JOAN MANUEL GARAVITO PUENTES, para que actúe en nombre y representación de la parte demandante en los términos del poder inicialmente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 012 del 02 de febrero de 2024)

*EAPC.
(Procesos para audiencias)*

¹ Ver auto de enero 26 de 2024, adjunto 50.

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dde8c39f2411195a49b88219ef3ef8b65d8b031cf1b2b771611081d4a7c97db5**

Documento generado en 01/02/2024 07:35:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>